

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/11404 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a personas físicas afectadas por la dana. Identificador BDNS: 858158.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858158>.

Primero: Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas empadronadas en el municipio de Mislata, en el momento de la catástrofe (29 de octubre de 2024), que puedan acreditar documentalmente las pérdidas ocasionadas.

Así mismo, deberán ser titulares de la vivienda, vehículo a motor, local comercial y/u oficina afectado.

En el caso de que una persona sea titular de varias viviendas, coches o locales afectados por la DANA, solamente se le concederá una única ayuda por cada concepto. En caso de que el titular de la vivienda haya fallecido, se le concederá la ayuda a las personas herederas que debidamente queden acreditadas.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas a las personas físicas residentes en el municipio de Mislata titulares de una vivienda, vehículo a motor, local comercial y/u oficina que haya quedado afectada por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 3816 de fecha 17 de septiembre de 2025:

<https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/ayudas-economicas-directas-personas-fisicas-afectadas-por-la-dana>

Cuarto. Financiación y Cuantía.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para la presente convocatoria asciende a 365.433,30 €.



La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitud será de un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportaran la documentación detallada en la base 4 de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, 19 de septiembre de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

